

tramitar la resolución de las ayudas médico-protésicas y odontológicas en el plazo previsto.

100. Número de autorizaciones mensualmente tramitadas para la contratación de personal laboral temporal, tanto de vacantes como de sustituciones, y clasificadas según el número de días transcurridos entre la recepción de la solicitud y su autorización.

101. Número de actos de inscripción mensualmente tramitados en el Registro de Personal, y clasificados según el número de días transcurridos entre la recepción de la solicitud y su inscripción.

102. Número y tipo de consultas anualmente evacuadas por secciones y asesorías, distinguiendo entre las presenciales, telefónicas o por cualquier otro medio.

5. Respecto a la Inspección General de Servicios.

103. Número de reuniones, jornadas, cursos o actuaciones divulgativas realizadas sobre incompatibilidades dirigidas al personal al servicio de la Administración General o a las unidades responsables de la gestión de personal de la Junta de Andalucía.

104. Número de acciones de divulgación sobre el Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía.

105. Número de centros dependientes de la Junta de Andalucía que disponen de Libro de Sugerencias y Reclamaciones.

106. Porcentaje de respuestas en plazo a las reclamaciones presentadas a través del Libro de Sugerencias y Reclamaciones.

107. Número de actuaciones de coordinación con las Inspecciones Sectoriales de la Junta de Andalucía.

108. Número de comunicaciones, reuniones o contactos mantenidos con las unidades responsables de tramitar y responder acerca de las reclamaciones presentadas.

109. Número de evaluaciones realizadas sobre las actuaciones inspectoras correspondientes al Plan General de Inspección.

110. Número de colaboraciones prestadas en la implementación de medidas correctoras, propuestas o recomendadas, en los informes de la Inspección General de Servicios.

111. Número de controles sobre las medidas adoptadas en relación con las conclusiones, propuestas y recomendaciones efectuadas por la Inspección General de Servicios.

112. Número de acciones de apoyo o asesoramiento prestado a otras unidades o servicios de la Junta de Andalucía en materia de protección de datos.

C) DATOS DE CARACTER COMPLEMENTARIO

I. HORARIOS DE ATENCION AL PUBLICO.

113. De las 9,00 hasta las 20,00 horas de forma ininterrumpida de lunes a viernes y los sábados de 9,00 a 14,00 horas.

114. El Servicio Telefónico de Información de la Junta de Andalucía a través del teléfono 902 505 505 funcionará las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días al año.

El Servicio de Atención a las Víctimas de Delitos en Andalucía, funcionará de 8,30 a 20,00 horas, de lunes a viernes, y los fines de semana y festivos habrá un servicio de guardia 24 horas.

Córdoba, 28 de diciembre de 2004.- El Delegado, Esteban Morales Sánchez.

CONSEJERIA DE EMPLEO

CORRECCION de errores de la Orden de 23 de septiembre de 2004, por la que se modifica la de 22 de enero de 2004 que establece las normas reguladoras de concesión de ayudas del Programa de Orientación Profesional y se regula el Programa de Itinerarios de Inserción, establecidos por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 204, de 19.10.2004).

Advertida errata en la Orden 23 de septiembre de 2004, por la que se modifica la Orden de 22 de enero de 2004 que establece las normas reguladoras de concesión de ayudas al Programa de Orientación Profesional y se regula el Programa de Itinerarios de Inserción, establecidos por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, procede su corrección conforme a lo siguiente:

Art. 3.2.a) Otros Gastos.
Donde dice:

«Otros costes salariales relacionados con tareas de coordinación, evaluación, formación, estudios, desarrollo de medios y soporte y gestión en los conceptos relativos al punto 1 del presente artículo...»

Debe decir:

«Otros costes salariales relacionados con tareas de coordinación, evaluación, formación, estudios, desarrollo de medios y soporte y gestión del proyecto que podrá alcanzar hasta un 10% de la cantidad concedida en los conceptos relativos al punto 1 del presente artículo...»

Sevilla, 2 de diciembre de 2004

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 29 de diciembre de 2004, por la que se modifica la de 20 de febrero de 1998, por la que se regulan los exámenes para la obtención de títulos para el gobierno de las embarcaciones de recreo.

Mediante Orden de la entonces Consejería de Turismo y Deporte de 20 de febrero de 1998 (BOJA núm. 25, de 5 de marzo), se regulan los exámenes para la concesión de títulos para el gobierno de las embarcaciones de recreo.

La experiencia adquirida en la aplicación de la normativa citada hace necesaria una modificación en lo que se refiere a la composición de los Tribunales que han de calificar cada una de las titulaciones de embarcaciones de recreo, abordándose mediante la presente Orden una nueva redacción de los apartados 1 y 2 del artículo 5.

Así, en uso de las facultades atribuidas por los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Artículo único. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 5 de la Orden de 20 de febrero de 1998, por la que se regulan los exámenes para la concesión de títulos para el gobierno de las embarcaciones de recreo, que queda redactado de la siguiente manera: